Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

PROCURADORA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Trigésima segunda Trigésima tercera

Jurisdicción y tribunales competentes Protección de datos personales

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO RESIDE PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA YORO TUXTEDEC CAR COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE1/101/2025-31/12/2027 REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomores su regimen. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad? jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente CC Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública 86 municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez-Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pintentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente de 2027 acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en ar términos de lo dispuesto er los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica **CERAS** #

Juntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281 Dentre, G.R. 68300, San Juan Bautista Toxtepac, Oakaca.

Otto, Textopec, Oak, 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° numero de notaria,volum fecha, Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Santto Tuxtep Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/056, de rubro de Electrificación, tipo de obra: Red de electrificación (PIR), modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estade, de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios III de III Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Tuxtep CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con 26 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA". DECLARA QUE:

01/01/2025-31/12/2020

A.	of stream to a second training of the second
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen
	de fecha
	i, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número ORPAS
	a cargo del LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, de la Ciudad de
	, misma que. Con folio mercantil número instrumento de San Juan
	numero volumen de fecha volumen vo
	Construcción, edificación, dirección, adquisición, enajenación instalación, desarrollo exportación, adaptación, ad
	adaptacion, adaptacion, pianeacion, asesoramiento, operacion
	planeación, arrendamiento y subarrendamiento, mantenimiento, remodelación, derribo de
	toda clase de bienes muebles el infruebles en general por cuenta propia entre otros casas.
r	OSKAS COLICAS Y DE HACIENDA MINO. SOUR
	Mole San Juan Mole San Juan Mole San Juan Maria San Juan Maria San Juan Bauti Juan B
	Drunts13 1 Otopics 5 de Maria of Maria Transport General 9 1001/2025 31/12/2027
	Dito, Tustepoo, Gos, Ormano Composition 60300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se eliminan: N° de registro

RFC, IMSS e

Contratista.

te v director

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20.03

INFONAVIT FI nna del

superinten den

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA COMSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERARIO DE CAZACA"

habitación. edificios. departamentos. condominios. conjuntos fraccionamientos, lotificaciones de Inmuebles, locales comerciales, así como la realización y creación de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general.

B. C.CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de persona moral PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE AQUILES SERDAN . NUM EXT. 402, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y PROL DE EMILIANO ZAPATA, COLONIA DOLORES, CP. 68028, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivie nda para los Trabajadores

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda de de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO ESCONDIDO M42 L-6 DPT 5, COLONIA MARIA EUGENIA, CP. 68370, SAN JUAN BAUT STATURTED TUXTEPEC.OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautiste Tuxtepec; de igual folifia? autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: ibirico, cuenca@gmail.com...

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierro del BRA Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0035/2025 expedida con febral !CA 08/04/2025 y registro municipal vigente pon número SJBT-PMC-020/2025, expedida con San Bautista, Tuxtepeo, fecha 21 de mayo de 2025. Otto. Juxtepec, Oax.
- Es de nacionalidad mexicana y convene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se

juntos podemos!

Bautiste Way S de Mayo 281, Centro (C/2/88399) San Juan Bautista Tuxtepec, Oakaca?

Deto, Tuxtepes 01/01/2025-31/12/2027 Water or Management of the Person of

iluntos Si po

DIRECCIO

025-2027

Tuxtepec.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
Superintendent
e: Folio INE,
año de
registro,
vigencia,clave
de elector,
Estado,
Localidad y
sección, así
como; las
Firmas del
Contratista,
superintendent

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

e v director

de obra.

responsable

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a final de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su Morio San Juan propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y sutista Tuxtepet, administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, mediotto. Tuxtepet. Que ambiente y construcción.

K. ING. GUSTAVO ADOLFO CAMACHO ACEVEDO, con cédula profesional número 14180071, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con foliginario de registro vigencia clave de elector Estado

y Sección

L. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Opra vigente el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedidosta Tuxtepec, con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2794, y código de un consultado de registro a vigencia con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado

Municipio Localidad

Sección y su cédula profesional número 5590913 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA"

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y

particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe contrato, violencia, dolo, lesión, mala fe y/d arror que vicie sus voluntades.

REGIDENTA DE OBRA SE CICAS Y DESARROLLO URGANO Mpio, San Juan

Otto, Textered, Out. Otto: 2025-31/12/2027

CONTRATISTA".

REGIDURÍA
DE HACTENDA
Mpio. Sam Juan
Baudista Turtenes

HACEN ARIA
Miles San Juan
Bautiss Tuxlepec,
podernos! hepec, Oar

Pág. (

Mpio, de San Juan

Mpio, San Juan

Dttl Thitapec, Gar.

Bauti A. D. Av., 5 de Mayo 2810 C846626. Pt/683007 San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

Dttl. Tuxtepec, Cax.



MUNICIPA

Dito. Tuxtepec Oax

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades presidente. jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, 01/01/2025-31/12/202 cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realizació hasta su total terminación de la obra pública denominada AMPLIACION DE REDSIDEIC ELECTRIFICACION EN LA COLONIA TALLERES, ubicada en CALLE DAVILA, CARDEU MECANICOS, CALLE ELECTRICOS., del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, OaxMen la que se realizarán trabajos de: POSTE DE CONCRETO (12 POSTES PC-13:600, 2 POSTES PC-9:400); HERRAJE Y AISLAMIENTO ; EN CONDUCTORES (30.50 KG DE ALAMBRE DE 25.11) CU. N°4, 564.00 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 365.00 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO, 27 ML DE CABLE THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (2 TRANSFORMADORES DE 25 KVA, 1 TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA), EQUIPO DE PROTECCIÓN. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución) será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 28 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 110Eo AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos. Мрю, де

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partista. Tuxtepec de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, este tendra el caractor de acta de extinción de derechos y obligaciones, documento

Bautista Tuxtiuntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes, Oaxaca. Bautista Tuntopec Ditto, Tuxtages, Cax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior esclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es deto. Tuxtepec.Osx \$1,194,818.21 (Un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 101/2025-31/12/2027 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras.

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$358,445.46.

(Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primetralista de 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado de 11 días después de la cuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una deras OBRAS estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa LLIZAS Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiendose liquidar el faitante e San Juan por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- Para la amortización del antidipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por seguir aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA

AS PÚBLICAS Y
IROLLO URBANO
nio. San Juan
Bautista Tudan

Av. 5 de Maro, 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

01/0://2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contreto ESIDENCIA el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo MUNICIPAL mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunica de los Tuxtepec. Detto. Tuxtepec. Detto.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se SINDIA TU pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución de l'exterec, total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "Latto. Tuxtepec, Oax CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", PRECCIÓN o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de OBRAS su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción la Tuxtepec deberá revisar y, en su caso autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numericas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres diés hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES".

REGISSIA DE CASTA DE HACIENDA HACEMARIA MACEMARIA MACEMA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

PRESIDEN

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones pio San Juan dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la lujista Tuxtepec. fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentació (1/0. Tuxtepec. que correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos precurationes MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se son Juan causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Tuxtepec, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articolo de Junte de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA" CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por ECCION escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la OBRAS ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Bautista. Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.

"LAS PARTES" convienem en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato 25-2027 será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

AND THE PARTY NAMED



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a traves ESTO ENCIA transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción NICÍPAL Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los . Bautista Tuxtepec.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para suxtepec. Oax pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados PROCERADOR. del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma 01/01/2025-31/12/2025 parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a UBUCAS favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente

REGISCONTRATISTA", y OBRAS DOBLICAS Y DE HACIENDA DESARROLLO URBANO San Juan

Bautista iluntos SI podemos! Yu

Bautista Timorico, Av. 5 de May 281 y Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeci, Caxaca. Ditte, Tuxtepe 01/05/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax

DE OB

no, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax,

2025-2027



ejecutados, conforme al programa pactado.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. PRESIDENCIA

MUNICIPAL NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de pto. Tuxter presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en 01/01/2025-31/12/20 este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentre de C PROCURA un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Mpio. 8
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados contá Tuxte índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA" CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos E(pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos. Tuconservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- El Costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

OBRAS PUBLICAS Y MO URBANO

Dito. Tu iluntos SI podemos!

Bautista Too pa Av. 5 de Mayo 2817 Cando, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaca. Otto, Tuxtep

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de/ Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "La CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fechat de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien po ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes dista Tu Otto. Tuxtep declaraciones expresas: 1/01/2025,31112

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo hava sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos ista. Tuxtepec. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas len Tuxtepec, Oax vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las 2025-2027 obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las bagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

REGIDUR OBRAS PÚBLICAS Y DESARRO CO URBANO Mois Sas-Juan Free, Thydepse, Oak

01/05/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA

juntos 🕵 podemos!

Pág. 13 de 36

Otto, Tuxtepec, Oa

Av. 5 de Mayo 28th, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Claxaca. 01/01/2025-31/12**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o quer ESIDEN los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, WUNICIPA por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregaMpio/San Ju un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que utiéta Tuxtes deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para en 12025-31/12/2027 contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada SINhin a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTARO TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) M del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contratorito. Tuxtes Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórtoga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por de solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato nativa. Tuxtepec. tto. Tuxtepec, Oax sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente la preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de

DESARROS ORGANO

juntos 🕵 podemos!

Bautista Titikla QC. Av. 5 de Mayo 2812 Centro, C.P. 88300, San Juan Bautista Tuktepec J Oaxaca.

Dito, Tunispec 0 00177925-31/12/2027



PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. Bautista Tuxt

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado "LA NUNCIPIO" en el en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de 🎉 fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 deleta Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya Tuxtepec otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza

de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

01/31/2025-31/12/2027

- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la L'eytepec, Oax. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demas 5-202 disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los terminos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución

Baut iluntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68500, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Ette. Tustepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubierapresidente subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción po San Juan total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera dufista Tuxtepec. Otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los 1/1/2025-31/1/2027 defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá OCRADORA otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA PRIO SAN JUAN TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total utista Tuntepec, Ditto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha-coriginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN. Tuto DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. GUSTAVO ADOLEO PEC. CAMACHO ACEVEDO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o simulares a los del objeto de este contrato.

REGIDURIA

Mpio. San Juan

Mpio. San Juan

Mpio. San Juan

Bautista San Juan

Baut

Pág. 16 de 36

01n31f2825-31f1282827



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales PRESIDENC particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se MUNICIPA generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la Melo, s solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de vutepec.Oax estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo 1/2025-31/12/2027 original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que SenDICATAR sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos abcura superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al progranta. de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de se prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmer nos las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA"

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Pútilicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de dota ECC y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería. arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia. Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax. de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Qaxaca 2025-2027

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o

OBRAS PUBLICAS V QURBANO.

Date, Tuxles

DE HACIENDA n Juan Bautist Juntos St. podemos!

Bautista Tuniepec, Oscaca. 01/5 - 2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones PRESIDENCIA que para tales efectos hayan sido formalizadas. MUNICIPAL

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes Mon. San Ju necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente lasutista Tuxte consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director. Tuxtepec.Dax Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contratos coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de ligitativa en la persona designada como residente de la persona del obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tras 1/12025-31/12 días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos, correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la Tuxtepec recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, debera solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a

UBLICAS Y NOW URBANO DE HACIENDA



Bautista Tucce P. Av. 5 de Mayo 281 Centro O.P. 68300, San Juan Bautista Tuccepeo, Oavaca 01/01/2025-31/12/11

Orte, Tuxleage, Oak. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treintados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LASESIDENCIA PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo d'UNIC PAL la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existencia adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadoresayutista Tuxtepec. materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obretto. Tuxtepec. Oax patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión mediante y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que DIRECCIÓN el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes DE OFRAS resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios PUBLICAS electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los constantes de cara juan guince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratandose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en 2025-2027 atendidades características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas REGIDURIA

01/01/7/025-31/12/2027

Turtopec.

Turtopec.

Mpi Tintos S podenios Turtopec.

Mpi Turtopec.

Mai 1 National States of S

01/01/2025-31/17/7027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "L CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos? correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante successivamentes ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y uxtepec. Oa 01/01/2025-31/12/202 proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada DE OR proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo BL/C su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de San Juan autista, Tuxtepec. de la instalación. Otto, Tuxtepec, Oax,
 - B. Vertina la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas 25-2027 de ambarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos syministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también DE HACIENDA

pio San Juan atista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax.

Bajjuntos 🚮 podemos!

Bautista Tuntenno Otto, Tuxtepec, Oax. 0275-31/12/2027

01/01/2025-3 VV 5 de Mayo 281, Cento CS 66300, San Juan Bautsta Tunteped, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que RESIDENCIA diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda suieto amunicipal responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesarial 10/2025-31/12/2027 instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, ligital (1) campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que no requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a fale UR instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

Bautista, Tuxtepec, "LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, Tuxtepec, Oax, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del lipo adecuado para asegurar 2025-2027 condiciones memables de comodidad seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones

SINDIONTURA PROCUEN DORA Mplo. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax.

utisto Turnapoc. Otto, Tustepoc, Gax. 01/9/17/25-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, Sag Juan Otto Tiluntos

podemos! 01/01/2025-31/12/2027 Otto. Textepec, Clax.
Av. 5 de Mayo 28:t; Centrol CiP.:889300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxada.

Pág. 21 de 36

Mpio. de San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar local: "LA CONTRATISTA" deberá observar local: "LA CONTRATISTA" deberá observar local: establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios MUNICIPAL Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el Molo. San Juan 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dautista fuxtepec de consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de LICAS apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del persona autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y acances repec, o descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán das 2022 descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA

CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza,

adicionalmente, para llevar a cabo registros.

DE HACIENDA

Mpid San Juan
Beutleta Tuxtepec.
Dttp://uxtepec.Oax.
Dttp://uxtepec.Oax.
Dttp://uxtepec.Oax.
Dttp://uxtepec.Oax.
Dttp://uxtepec.Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 22 de 3

REGIDURÍX DE OBRAS PÚZLICAS Y BESARROLO GRBANO DO Mpio. San Juan Baulista Taztapac, Dito. Tuxtepec, Oax.



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota RESIDENCI que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas debto. Tuxtepec. Oax la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copiá*1/01/2025-3*112/2027 de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le significación es se le significación de la contration de l
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia su inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe e San Juan de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el atticulo. Tuxtepec, 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras tepes. Oax.

 2025-2027
 - Estatal de Hacienda, se retendra el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por simplemuneraciones al trabajo personal, que se obtendra del importe de sus processimaciones, para lo cual. "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para entre de estimaciones, debera indicar invariablemente en cada una de las facturas:

Bautista Juxtepec, Otto:/Tuxtepec,Oax. 01/01/2025 1/1/2/2027

Mplo. Syn Juan Bau Juntos SI podemos!

to, Tuxtepec, Oax.

Av. 5 de Mayo 28 & Gentro G. R. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxicca. 2027

REGIDURIS DE OBRAS PÚSTICAS Y DESARROLLO CRIBANO Molo. San Juan Bautista Tuxkepec, Dax. 01/01/2023-31112/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete RESIDE) al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos MUNICIPAL conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Majo San Ji Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Bautista Tuxto Otto, Tuxtepec Oax Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente. 01/01/2025-31/12/2027
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconodiendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido. Se el supuesto de que, en el término establecido. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fir a PIRECCIÓN discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades OBRAS competentes. Mpio, de San Juan

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en en la funciona de la función de la funci Aspectos específicos de caracter tecanico y auministrativo que se llegaren a presenta presenta de caso de que se llegaren a presenta 2025-2027 discrepations. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta claustia no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
SINDICATURA REGIDURÍA
PROCURADORA DE HACIENDA
Mpio San Juan

OBRAS PUB DESARROI Mpio San Bautista Torciepec, Otto, Tuxtagac, Gax. 61/01/2025-31/12/2027 Bautista Tuxtepec. Dito Tuxtepec,Oax.

Mpio. San Juan

Juntos 🚮 podemos!

01/01/20 31/2028 Mayo 281, Centra CP1 65300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "L CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de RESIDE cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Tuxtep A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcar en respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obrago "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada III donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar al "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo en el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" amparata mensualmente el importe de les trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación. a mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Juntos

COURADO March San Juan autista Tuxtepec. Dito. Tuxtepec.Oax.

01/01/2025-31/12/2027

podemos! 01/01/2025-31/19027Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68900, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca.

Pág. 25 de 36

Bautista, Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencionals se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre desidencia monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significando los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significando los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significando los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significando los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significando los convenios modificando los convenios de l caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluidario. San Juan a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado. Otto, Tuxtepec, Oax

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables à CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento; 🚿 absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados ECCION hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días OBRAS naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a Tuatepec configurarse

DE HACIENDA

VIGESIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podra suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquien causa justificada, debiendose determinar, en su caso la temporalidad de la suspensión la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Leo de Obras Públicas y Servidos Relacionados del Estado de Oaxaca.

Moin San Juan Baytheta Tuxtepec, Deto, Taxtepec, Oax. 01/01/2029/31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

juntos 🚮 podemos! 👊

Pág. 26 de 36

Tuxtepec, Oax.

2025-2027

Mpio. San Juan Bautista Tuttogec. Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaría y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionent directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PRESIDEN

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada. motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos de deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los Totatepec.0 veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del 12025-31/12/2027 Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta del procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de ShAista. Tuxtepec. CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se enquentre la obra, dicha ada "se Tuxtepec, Oax levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por cesa fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA! podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "ECMUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes
REGIDURIA
PROGORADORA
DE HACIENDA
HACEMARIA

Otto, Tuxtepec, Qax.

an Juan podemos!

DE HACIENDA

01/01/\$25-74/15/2021/Jayo 281, Centro; CIR.568300,788h Juan Bautista Tüxtepec, Oaxaca.

Hata Tunteper. Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al apos e erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidadUNICIPAL con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "Ellipio. S MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de vista lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabalos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause con a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente OBRAS contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos particolaria trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia ude de 50 construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra ferceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas,025-2027

"LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicies causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio.San Juan Bautista Tuxt Dtto. Texteped Dax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Moio, San Juan Juntos

podemos! pno. Yuxte Av. 5 de Mayo 281 Centrol 35.P1 68302 San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partipula fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualque ista toxtepec momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en official de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones, de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadores OBRA y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que constante motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de fose San Justepo trabajos en perjuicio de la misma; en perjuicio
- F. Cuanço curante el periode de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades 2027 técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contreto.
- G. Se de revoque o cancele Edel mariera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos.

 Mpio. San Juan

Dtto Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos St podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautista Tuxtepes, Oakada.

REGIDUDA DE OBRAS PÓBLICAS V DESARBOLLA PREANO Moto. San Justa Bautista Textopoc, Otto. Tuxtopoc, Otx. 0110712/025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en a delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura p cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obrasti UNICIP Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plerioto. Tuxtepec, Cax derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla e/01/2025-31/12/2027 procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes DIRECCION
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución OB manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los de S Bautista, Tuxtepec, quince dias habiles siguientes. Otto. Tuxtepec, Oax.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LAV25-2027

CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.
SINDICATURA
Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos

MA DE Bautista Tuxtepec. Ditto Tuxt pec.Oax. ESAKRONIO URBANO 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec Juntos st podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 27





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales. siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse e sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". Dtto. Tuxtepec.Oax

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos. en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determina REC los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Moio, de San Juan

Si no fue a posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en sta. Tuxtepec, los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en 025-2027 sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estara obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios URÍA

Bautsta Tuxtepec. Dtto: Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mojo San Juan ||Juntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

DE HACIENDA

Dito, Yuxtepoc, Cax. 01/01/2025-31/12/2028

III.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, Montre Autorità de la Contrato de Contrato de Contrato de la Contrato de Cont

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá DE OBRAS dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor DELICAS público afguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraudeo de Sab Juan Cohecho o tratico de influencias.

Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS FARTES" se comprometer a actuar con estricto apego 025-2027

a las siguientes reglas de conducta para combatir la extensión y el soborno de la siguiente

forma: SIND CATURA REGIOURÍA HACENDARIA

PROCURADORA

Mpio/Sm yean

Bautista Tuxtepec.

Delo, Taxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxteped Oax.
01/01/2025-34/J-2026 Mayo 2810 086/6620 P/683007 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpiersan Juan
Bautista Butteness P

Banda Tustepet, Offic. Judemos 25-31/127/27/27





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin8au Otto, Tuxtenec Dax de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. 01/01/2025-31/12/2027
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arregios compensatorios. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventales RECC impropias.
- Actuar ton honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de Sá Bautista, Fuxtepec, de los trabajos. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027
- Lievar a cabo sus actividades con integridad profesional

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA pestará obligada a tornal todas las medidas necesarias para evitar situaciones. DE HACIENDA

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec,Oax 01/01/2008-31/12/29 De Mayo 281, Centro

juntos 🚮 podemos

68900, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales SIDENCIA dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a MUNICIPAL buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromistos. San Juan contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de alligitata Tuntepec. Ditto. Tuxtepec. Oax conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Naciona Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de DIRECCIÓN DE OBRAS

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EUBLICAS MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto de San Juan las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio Tuxtepec, Oax convenciona de por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de2025-2027 notificación que se envíe al correo efectrónico que señalo en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución atiministrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por esta.

Bautisty Tuxtepec, Otto. Tuxtepec Dax, 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Indepec.
Dtto: Juntos podemos futbosc, Oax.
12027 Dtto: Juntos podemos futbosc, Oax.
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 88300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxeca.

Bauffea Textopes, Otto. Tuxtepes, Clax. 01/01/2025-31/12/2027



e v director

obra.

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL Se elimina: La MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado Firma del originalmente por instructivo. Contratista. superintendent

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para Dita. Tuxtepec. Oax interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten aº 12/2025-31/12/2027 jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales. y de la confidencialidad de los mismos. DIRECCIO

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", ICAS se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista cuntepec, Caxaca da San J los VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

> SINDICATURA **PROCURADORA** Por "EL MUNICIPIO"

Mpio, San Juan Bautista Tux Otto. Tuxtepen A 01/01/2025-31/1/20

Otto, Tuxte 2025

PRESIDENC LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL Otto. Tuxtegec,Oax \ 01/01/2025-31/12/2027

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCÚRADORA

REGIDURÍA DE HACIENDA

D Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/04/2025-31/12/2027

Juntos 🚮 podemos! Bauti

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepag, Opcopanno



Se elimina: La

superintendent

e v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF 20-03-2025

LGTAIP Nueva

obra.

Firma del Contratista. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAND DE QAXACA"

MENDA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

VILLAR

SINDICO HACENDARIO

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

6/10/1/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Turcles

Otto. Tuxleps. 01/01/2025-31/12/2027 ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

> PRESIDENCI MUNICIPAL

Mpio, San Juan Bautista Tuntepec. Dtto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Por "LA CONTRATISTA"

C.CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ

ADMINISTRADOR ÚNICO PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.

ING. GUSTAVO ADOLFO CAMACHO

ACEVEDO SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 14180071

ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-055/2025 celebrado a los VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA TALLERES, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. TALLERES), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.---SINDICATURA

SINDICATHRA PROCUMADORA

autista Turtepec. ¡Juntos 🕵 podemos!

Mayo, 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.